



H. AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPAL

503-LXI-2014

H. XI AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

RECIBIDO  
10 OCT 2014  
DIR. MPAL. DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EL SUSCRITO, MTR. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**:

**C.P. GERARDO MANRÍQUEZ AMADOR**, TESORERO MUNICIPAL  
**LIC. ENRIQUE P. NAVARRO BARAJAS**, DIR. MPAL. CATASTRO

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 61** CELEBRADA EL DÍA **09 DE OCTUBRE DE 2014**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SE PRESENTÓ EL **DICTAMEN QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y VIALIDADES ESPECIALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos de los Estados de la República, tiene la facultad de proponer a las legislaturas estatales correspondientes, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**SEGUNDO.-** Por otra parte, los Ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra entidad federativa son competentes para iniciar leyes o decretos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 57 y la fracción III del artículo 101 de la Constitución Política del Estado y la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, respectivamente, ambas legislaciones del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, fracción II inciso k) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, es facultad de los ayuntamientos proponer a esta legislatura local, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en materia municipal.

**CUARTO.-** Así mismo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 8 de la Ley de Catastro para los municipios del Estado de Baja California Sur, por convocatoria del presidente municipal, se integrará en cada municipio de nuestra entidad, una Comisión Técnica de Catastro que revisará y confirmará las delimitaciones de colonias catastrales y avenidas especiales, y aprobará los valores unitarios de terrenos y valores unitarios de construcción e industriales, para su entrega al Congreso del Estado en la primer quincena del mes de octubre del año de que se trate;



H. AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



503-LXI-2014

por lo que para el caso que nos ocupa, dichos trabajos se realizaron en forma profesional, serio que desempeñaron los representantes de los diversos colegios, institutos, asociaciones de profesionistas, desarrolladores inmobiliarios, así como también de la comisión especial de cabildo y funcionarios de las presente administración.

**QUINTO.-** El impacto del huracán "Odile", nos dejó en el Municipio como zona de desastre, señalando que la última reunión de la Comisión Técnica de Trabajo fue el día ocho de septiembre del año en curso, donde se aprobaron los trabajos de la Comisión del presente año, siendo esta sesión, donde se programó la firma del documento final para el día 15 de septiembre. Reunión que no fue posible efectuarse por las causas ampliamente conocidas, sin embargo la opinión de los integrantes de la Comisión Técnica de Catastro, es en el sentido que para efectos de los pagos del Impuesto Predial para el ejercicio 2015, se apliquen las Tablas de Valores que actualmente se encuentran vigentes, es decir las que se viene aplicando desde el ejercicio fiscal 2013.

La finalidad de que prevalezcan los mismos tablas de valores unitarios de suelo, construcción y vialidades especiales del ejercicio fiscal del año 2013 para aplicarse durante el 2015, obedece a la imperiosa NECESIDAD de apoyar a la ciudadanía cabeña y que no se vea afectada la economía de la población ni de los sectores productivos y desarrolladores turísticos, inmobiliarios, etc.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien presentar a su consideración los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, Construcción y Vialidades Especiales para el ejercicio fiscal 2015. Como se vienen aplicando en el presente año.

**SEGUNDO.-** Túrnese al H. Congreso del Estado de B.C.S. para el conocimiento correspondiente.

*SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.*

DOYFE



**MTRO. JESÚS DRUK GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**  
**LOS CABOS, B.C.S.**

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
CC. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
~~LIC. DORIAN GERMAN VERDUZCO.- DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ARCHIVO.-~~